

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Convocatoria subvenciones de clubes y asociaciones. BOP-2020-2979

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación de mujeres víctimas violencia género. BOP-2020-2977

Convocatoria de subvenciones formación mujeres víctimas violencia de género. BOP-2020-2978

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Delegación de competencias de la Alcaldía. BOP-2020-2997

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. BOP-2020-2973

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa. BOP-2020-2742

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento del camino rural "Vía verde del Guadalimar". BOP-2020-2745

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Anuncio puesta al cobro IBI Rústica del ejercicio 2020. BOP-2020-2981

Anuncio puesta al cobro segundo período IBI Urbana del año 2020. BOP-2020-2982

Anuncio puesta al cobro del primer periodo del IBI de Características Especiales, año 2020. BOP-2020-2983

Anuncio puesta al cobro IAE correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-2984

Anuncio puesta al cobro tasa Recogida de Basura en Las Casillas, correspondiente al segundo trimestre de 2020. BOP-2020-2985

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2019. BOP-2020-2986

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Aprobación Plan económico Financiero 2020-2021. BOP-2020-2748

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Vertidos. BOP-2020-2993

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Agua Potable. BOP-2020-2994

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020. BOP-2020-2974

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto denominado Línea Aereo-Subterránea a 66 Kv, de la Planta Fotovoltaica "LA TORRE 40", en el término municipal de Jaén. Expte. AT-38/2017. BOP-2020-2850

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Cédula de Citación a ASIMUL RM, S.L., procedimiento ordinario 801/2019. BOP-2020-3009

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 40 DE MADRID

Cédula de Notificación a Perfumevip, S.L., procedimiento ordinario 1319/2019. BOP-2020-2754

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

El Pósito, de Úbeda (Jaén).

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2020. BOP-2020-2773

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/2979 *Convocatoria subvenciones de clubes y asociaciones.*

Anuncio

Mediante Decreto nº 1320 de fecha 3 de agosto de 2020 se ha dictado lo siguiente.

<<Considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. núm. 105 de 3 de junio de 2020), que establece que “la iniciación de oficio del procedimiento de otorgamiento de subvenciones se realizará mediante Decreto del Alcalde-Presidente de la Corporación u órgano competente, que se efectuará preferentemente en el mes de enero de cada año...”

Considerando las necesidades de financiación de las distintas asociaciones y colectivos alcalaínos al objeto de fomentar la realización de actividades de interés público.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley de subvenciones.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta alcaldía por el artículo 21.1.f) de la ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el citado artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Convocar el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del ejercicio 2020 para clubes y asociaciones de Alcalá la Real, sin ánimo de lucro, para cualquiera de estos casos específicos:

- a) La organización de actividades locales de participación.
- b) La organización de actividades deportivas de ámbito regional, nacional o internacional.
- c) El fomento del deporte federado de competición (Deporte de equipo e individual).
- d) Participación en competiciones oficiales Federadas de especial interés.
- e) Becas para desplazamientos a deportistas federados de deporte de equipo para asistencia a entrenamientos y partidos/encuentros oficiales.

SEGUNDO.- Las bases aplicables al presente procedimiento aparecen recogidas en la parte general de la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la

Real, publicada en el Boletín Oficial de la Provincial el día 3 de junio de 2020 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 105, pág. 6371). Las bases específicas de cada modalidad de subvención, aparecen recogidas en los anexos I, II, III, IV y V de la citada ordenanza, publicada en la fecha indicada.

TERCERO.- Las subvenciones del Anexo I (clubes y asociaciones deportivas) se imputan al crédito presupuestario (340 48900), siendo la cuantía estimada de 75.000,00 euros. De los cuales, se destinará de la siguiente manera:

1.- 65.000,00 euros, a:

- La organización de actividades locales de participación.
- La organización de actividades deportivas de ámbito regional, nacional o internacional.
- El fomento del deporte federado de competición (Deporte de equipo e individual).

2.- 10.000,00 euros, a:

- Participación en competiciones oficiales Federadas de especial interés.
- Becas para desplazamientos a deportistas federados de deporte de equipo para asistencia a entrenamientos y partidos/encuentros oficiales.

CUARTO.- Las solicitudes deberán presentarse, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en el modelo que se facilite en cada área, o en el modelo general de solicitud. Se presentará una única solicitud por cada colectivo.

QUINTO.- Las solicitudes deberán ser suscritas por los presidentes de dichas asociaciones y colectivos, presentando la documentación genérica y específica requeridas por los anexos de la ordenanza general de subvenciones.

Las asociaciones deberán presentar certificación bancaria, copia del CIF de la entidad solicitante, proyecto y presupuesto de la actividad para las que se solicita subvención junto con el C.I.F o N.I.F. de la persona en representación del colectivo así como cuanta documentación específica se requiera en los anexos específicos de cada colectivo.

Las asociaciones que hayan recibido subvención en la convocatoria del año anterior, deberán haber presentado la memoria detallada de las actividades subvencionadas durante el ejercicio 2019, así como las facturas que justifiquen la inversión de la cantidad recibida en las actividades subvencionadas, o en su defecto, el reintegro de las cantidades percibidas.

SEXTO.- El plazo de resolución del Procedimiento será de tres meses como máximo, publicándose la misma en el tablón de anuncios de la Corporación municipal.

SÉPTIMO.- A efectos de simplificar el procedimiento y facilitar su conocimiento por las distintas asociaciones se redactará unas instrucciones para la presentación de solicitudes, que serán remitidas a las diferentes áreas municipales una vez haya sido publicada la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

OCTAVO.- La instrucción del procedimiento corresponde a los Concejales-Delegados competentes según el ámbito material de cada modalidad de subvención, la propuesta de

resolución será informada por la Comisión Informativa de Cultura, Festejos, Educación, Deportes y Juventud y la Resolución la efectuará el Sr Alcalde-Presidente de la Corporación mediante Decreto.

NOVENO.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de resolución del presente procedimiento.

Dese cuenta a las diferentes Concejalías-Delegadas competentes por razón de la materia.

Alcalá la Real, a 04 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/2977 *Convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación de mujeres víctimas violencia género.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, (Jaén).

Hace saber:

Con fecha 3 de agosto de 2020, el Alcalde-Presidente en funciones, ha dictado Resolución nº 2020002427, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones, destinadas al fomento de la contratación estable en las empresas de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género, y se efectúa la convocatoria pública para el ejercicio 2020, según lo establecido en las bases y atendiendo al siguiente extracto:

"EXTRACTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN" BASES REGULADORAS.

Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de noviembre de 2003, normativa de desarrollo y Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 98, de 30 de abril de 2005.

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA. DENOMINACIÓN :
2020-770-23124-47000 "PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO"

CUANTÍA ESTIMADA TOTAL: 10.000 Euros

CUANTÍA INDIVIDUAL:

a) Ayudas a la contratación indefinida por cada trabajadora contratada: 4.500 euros.

b) Ayudas a la contratación temporal:

- Contratos desde 3 meses hasta menos de 6 meses: 1.000 euros.
- Contratos desde 6 meses hasta menos de 12 meses: 2.000 euros.
- Contratos de 12 meses hasta menos de 24 meses: 3.000 euros.

RÉGIMEN: DE CONCESIÓN DIRECTA.

OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las subvenciones reguladas en el presente Acuerdo es el fomento de la contratación estable, en las empresas de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género. Con el establecimiento de estas ayudas se persigue que las empresas y entidades empleadoras creen nuevas oportunidades para mujeres víctimas de violencia de género, contribuyendo al fomento de la igualdad de oportunidades para este colectivo especialmente vulnerable.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de enero y concluirá el 30 de septiembre de 2020. No serán admitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La convocatoria anual de las subvenciones se hará por Resolución de la Alcaldía.

2. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo de “Solicitud de subvenciones destinadas al fomento de la contratación estable en las empresas del mercado de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género”, y se acompañarán de la documentación especificada en el artículo 10 de estas Bases.

3. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar o por cualquier otra forma que permita la Ley.

BENEFICIARIOS.

1. Podrán acogerse a estas ayudas las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, autónomos y entidades sin ánimo de lucro de carácter privado sin participación pública, que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en el presente Acuerdo.

2. En ningún caso podrán acogerse a las ayudas previstas en este Acuerdo, los entes, organismos y entidades que formen parte del sector público, en los términos establecidos en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan realizar las actuaciones que darían derecho a las ayudas.

REQUISITOS Y CONDICIONES.

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Acuerdo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c) Un centro de trabajo del beneficiario de la subvención deberá estar radicado en Andújar.

d) No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas empresas o entidades que estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y aquellas que no hayan cumplido con sus obligaciones de reintegro de subvenciones.

Obligaciones de los beneficiarios

Además de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andujar aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria, celebrada en fecha 24 de febrero de 2005, son obligaciones de los beneficiarios:

a) Mantenimiento de la contratación subvencionada y del alta en Seguridad Social.

En la modalidad de la contratación indefinida se exige como condición el mantenimiento de ésta durante un periodo mínimo de 24 meses. En la modalidad de contratación temporal se exige como condición el mantenimiento de ésta durante el periodo subvencionado.

En los casos de baja de la persona contratada, con anterioridad a la finalización de dichos periodos, se deberá sustituir por otra trabajadora víctima de violencia de género que deberá reunir las mismas condiciones que las que dio origen a la subvención, en el plazo máximo de quince días. Dicha sustitución se formalizará de conformidad con la legislación vigente al efecto y deberá ser comunicada al órgano concedente de la subvención en plazo no superior a quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de suscripción del nuevo contrato, mediante la presentación del contrato de sustitución una vez registrado en la oficina de Empleo.

Igualmente, se deberá proceder a la sustitución temporal de la persona contratada, cuando se produzca la suspensión del contrato de trabajo con derecho a reserva del puesto de trabajo, por periodos de tiempo que se prevea superen un mes, mediante contrato de interinidad. A efectos del cumplimiento del periodo obligatorio de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas, no se computarán los periodos transcurridos entre las fechas de baja del titular del contrato y la fecha de alta de las personas sustitutas por no existir, en esos periodos, relación laboral con el beneficiario.

b) Mantener la jornada de trabajo de la persona contratada por la que se concedió la subvención.

c) Comunicar las variaciones que se produzcan con relación a las contrataciones efectuadas, incluido el cambio de forma jurídica o de titularidad de la entidad beneficiaria de la subvención, en el plazo de un mes, desde fecha en que tengan lugar, aportando la documentación acreditativa que se requiera en cada caso.

d) Asumir la publicidad que el Ayuntamiento de Andújar conceda a las subvenciones y ayudas percibidas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

e) Todas las demás obligaciones que se deriven de este Acuerdo y demás normativa aplicable.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), y en la página del Ayuntamiento de Andújar (www.andujar.es).

Andújar, a 04 de agosto de 2020.- El Alcalde en Funciones, PEDRO LUIS RODRÍQUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/2978 *Convocatoria de subvenciones formación mujeres víctimas violencia de género.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Con fecha 3 de agosto 2020, el Alcalde-Presidente en funciones, ha dictado Resolución nº 2020002428, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones, destinadas a la formación de mujeres víctimas de violencia de género, y se efectúa la convocatoria pública para el ejercicio 2020, según lo establecido en las bases y atendiendo al siguiente extracto:

“EXTRACTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN” BASES REGULADORAS.

Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de Noviembre de 2003, normativa de desarrollo y Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 30 de abril de 2005.

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA. DENOMINACIÓN: 770 23124 48000 “AYUDAS A LA FORMACIÓN MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO”.

CUANTÍA ESTIMADA TOTAL: 4.000 Euros

CUANTÍA INDIVIDUAL:

El cálculo de la subvención se realiza en base al siguiente baremo, por solicitante de subvención:

a) Acceso a la formación.

- Gastos de matrícula en enseñanza reglada. Comprenderá el precio público oficial de los servicios académicos correspondientes a los créditos en que se haya matriculado por primera vez durante el curso 2020-21, con exclusión de los que se formalicen en segunda y posteriores matrículas.

El importe será el precio público oficial que se fije para el curso 2020-21 para los servicios académicos.

- Cursos de formación impartidos por centros homologados. 100% del total de precio para acceder a la formación.

b) Gastos complementarios.

La cuantía correspondiente resultará de valorar el coste que suponen los siguientes ítems, en función de las necesidades que respecto de los mismos justifique la beneficiaria.

- Transporte. En este caso, la beneficiaria deberá estar empadronada en lugar distinto donde se imparte la formación, debiendo ser ésta de carácter presencial.

- Conciliación vida familiar y laboral. Para aquellos casos en los que la beneficiaria tiene a cargo a menores de edad o personas dependientes, y cuyos horarios de atención son incompatibles con la asistencia a formación de carácter presencial.

- Material formación.

- Acreditación de la situación de especial vulnerabilidad de la beneficiaria. En este caso se valorará las necesidades familiares que pudieran verse afectadas con el acceso a la formación de la beneficiaria. En función de la valoración obtenida se sufragará hasta el 80% de los gastos resultantes.

No obstante, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si existe crédito se podrá ampliar el porcentaje señalado hasta el 100%, entre todas las participantes.

RÉGIMEN: DE CONCESIÓN DIRECTA

OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las becas reguladas en el presente Acuerdo es facilitar el acceso a la formación a mujeres víctimas de violencia de género, y con ello contribuir a la mejora de la inserción laboral.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día de publicación de la convocatoria en el B.O.P. y concluirá el 30 de septiembre de 2020.

No se admitirán solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La convocatoria anual de las subvenciones se hará por Resolución de Alcaldía

Las solicitudes presentadas corresponderán a la formación que se vaya a realizar durante el año en curso de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes de cumplimentarán en el modelo de "Solicitud de subvenciones destinadas a la formación para el empleo de mujeres víctimas de violencia de género", y se

acompañarán de la documentación especificada en el artículo 9 de estas Bases.

3. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar o por cualquier otra forma que permita la Ley.

BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a estas ayudas aquellas mujeres víctimas de violencia de género, residentes en Andújar.

A los efectos de estas becas, se considerarán mujeres víctimas de violencia de género aquella que hayan padecido un acto de violencia, tal y como se define en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

REQUISITOS Y CONDICIONES.

Las beneficiarias de las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Los anteriores requisitos deberán estar vigentes en el momento de presentar la solicitud

Obligaciones de los beneficiarios

Además de las obligaciones del artículo 4 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, celebrada en fecha de 24 de febrero de 2005, son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Llevar a cabo íntegramente la formación por la que se solicitan estas ayudas.
- b) Comunicar las variaciones que se produzcan con relación a la imposibilidad sobrevenida de poder continuar o finalizar la formación.
- c) Asumir la publicidad que el Ayuntamiento de Andújar conceda las subvenciones y ayudas percibidas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- d) Todas las demás obligaciones que se deriven de este Acuerdo y demás normativa aplicable.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), y en la página del Ayuntamiento de Andújar (www.andujar.es).

Andújar, a 04 de agosto de 2020.- El Alcalde en funciones, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2020/2997 *Delegación de competencias de la Alcaldía.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, don Pablo Ruiz Amezcua, ha tenido a bien acordar la siguiente:

Resolución.

Por ausencia de la Alcaldía con motivo de vacaciones, y conforme a lo dispuesto en el art.23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y 47 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en delegar el ejercicio de las competencias como Alcalde-Presidente en la Primera Teniente de Alcalde doña María Trinidad Torres Amezcua, durante los días 7 al 21 de agosto de 2020 ambos inclusive, sin que pueda ser objeto de delegación a su vez por su parte.

Dese traslado al interesado y publíquese en legal forma.

Bedmar y Garcíez, a 04 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, PABLO RUIZ AMEZCUA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2020/2973 *Aprobación inicial del expediente de derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.*

Anuncio

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros, (Jaén).

Hace saber:

Aprobada inicialmente la derogación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2020, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.[<http://carboneros.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carboneros, a 03 de agosto de 2020.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2020/2742 *Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.*

Anuncio

Don Juan Matias Reyes Mendoza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ibro, (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el expediente de la Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal, número 2, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público Local: Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, aprobada provisionalmente por Acuerdo Plenario de fecha 20 de mayo de 2020, se entiende adoptado definitivamente el Acuerdo, conforme lo dispuesto en el párrafo final de la letra c), del artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de la Modificación introducida por la ley 11/1999 de 21 de abril.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se transcribe el Acuerdo integro de la Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal, número 2, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público Local: Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, que entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

4º). - APROBACION MODIFICACION ORDENANZA FISCAL POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Por la Teniente de Alcalde se procedió a dar lectura de las modificaciones que se pretendía introducir en la mencionada Ordenanza, atendiendo a dos criterios por un lado el de modificar el artículo 5 “Cuota Tributaria” y artículo 7 “Período Impositivo y Devengo” y por otro lado con motivo de la situación económica creada por el COVID-19, establecer una disposición transitoria, quedando dichas modificaciones del siguiente tenor:

Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa atendiendo a la superficie a ocupar contenida en la preceptiva licencia, expresada en metros cuadrados.

1. Ocupación de la vía pública con mesas y sillas, por cada metro cuadrado / temporada/ día... 0,11 €.

2. Ocupación de la vía pública con mesas y sillas, por cada metro cuadrado y Año.... 0,07 €

3. A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa establecida en el apartado uno del presente artículo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año, y temporales, cuando el periodo autorizado comprende parte de un año natural. Todos los aprovechamientos realizados sin autorización administrativa se consideran anuales.

4. A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa establecida en el apartado uno del presente artículo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

b) Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor de la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquélla como base de cálculo

5. Las personas físicas o jurídicas interesadas en la obtención de la correspondiente licencia para la instalación de establecimientos públicos eventuales regulada en esta ordenanza fiscal deberán de presentar solicitud a la que se refiere el artículo 32 de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con establecimientos públicos eventuales.

Las solicitudes se presentarán en el mes de diciembre del ejercicio anterior. El Ayuntamiento por su parte y antes del 31 de enero de cada ejercicio le comunicará el sitio y superficie a ocupar y el modelo de terraza que será similar para todo el municipio.

Artículo 7. Período Impositivo y Devengo.

1. El período impositivo será de cinco meses, comprendiendo los días 1 de mayo a 30 de septiembre de cada año, pudiendo ampliarse dicho plazo, cuando a juicio del órgano competente, concurrieran circunstancias que así lo aconsejaren. En caso de inicio o terminación de ocupación, el período impositivo se ajustará a dichas circunstancias, con el consiguiente prorrateo de la cuota por meses naturales completos, incluido el del comienzo o cese del ejercicio de actividad.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud con la que se inicie el expediente que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente de la autoliquidación en la caja municipal, o, aquél en que se produzca la ocupación efectiva, si se procedió sin la oportuna autorización, y previa comprobación de estar al corriente en liquidaciones anteriores.

3. Los aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año, y temporales, cuando el periodo autorizado comprende parte de un año natural. Todos los aprovechamientos realizados sin autorización administrativa se consideran anuales.

Disposición transitoria.

La presente Ordenanza Fiscal, durante el ejercicio 2020, se dejará de aplicar la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas por la suspensión de las actividades que realizan como consecuencia del COVID-19.

Sometido el tema a votación por unanimidad de los asistentes, se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, que se recoge en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del/de la Secretario/a, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en unión del texto íntegro modificado de la respectiva ordenanza fiscal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ibros, a 21 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN MATIAS REYES MENDOZA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2020/2745 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento del camino rural "Vía verde del Guadalimar".*

Anuncio

Don Juan Matías Reyes Mendoza, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ibro, (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el expediente de la Aprobación inicial de la Ordenanza, número 26, reguladora del uso y funcionamiento del camino rural "Vía verde del Guadalimar", aprobada provisionalmente por Acuerdo Plenario de fecha 20 de diciembre de 2017, se entiende adoptado definitivamente el Acuerdo, conforme lo dispuesto en el párrafo final de la letra c), del artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de la Modificación introducida por la ley 11/1999 de 21 de abril.

A continuación se transcribe el Acuerdo integro de la Aprobación inicial de la Ordenanza, número 26, reguladora del uso y funcionamiento del camino rural "Vía verde del Guadalimar", que entrará en vigor tal y como establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de esta misma ley, desde su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

"6).- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMINO NATURAL "VIA VERDE DE GUADALIMAR, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE IBROS"

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta del expediente instruido para la APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMINO NATURAL "VIA VERDE DE GUADALIMAR, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE IBROS" y que literalmente dice:

INTRODUCCIÓN

El Camino Natural Vía Verde del Guadalimar, con 15.4 km, recorre los municipios de Ibro, Lupión, Torreblascopedro y Begijar.

La puesta en valor y uso de la vieja infraestructura ferroviaria es una iniciativa promovida desde la Diputación de Jaén, en 1995, desarrollándose a través del programa "Vías Verdes" del Ministerio de Medio Ambiente.

Mediante la firma de convenios con ADIF, la Diputación de Jaén ha obtenido la cesión de terrenos que configuraban antiguas vías ferroviarias, formadas por plataforma, espacios

libres y zonas verdes para destinarlas única y exclusivamente a la configuración de vías verdes. El alcance del arrendamiento se extiende a toda la anchura de la traza ferroviaria afectada en cada caso.

Las Vías Verdes ofrecen alternativas de ocio y tiempo libre para la población, garantizando la accesibilidad universal para los usos para los que se ha habilitado.

Con el objetivo de hacer efectivo el cumplimiento de los usos adecuados a esta infraestructura y para garantizar el mantenimiento y la conservación adecuada a de la misma se ha elaborado la presente "Ordenanza Reguladora de Uso y Funcionamiento del Camino Natural Vía Verde del Guadalimar que discurre por el término municipal de Ibros".

CAPÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Objeto.-

1.1 La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso, protección, funcionamiento, manteniendo y conservación en buenas condiciones del Camino Natural Vía Verde del Guadalimar en el término municipal de Ibros, de acuerdo con el objeto y los usos que le son propios y demás normativa de aplicación

1.2 El cumplimiento de esta Ordenanza es obligatorio para sus usuarios y para cualquier persona o colectivo, entidad pública o privada que interfiera en su uso o conservación.

Artículo 2º - Naturaleza y Ámbito normativo-

2.1 Todos los ciudadanos tienen derecho a usar y disfrutar de la Vía Verde, de acuerdo a lo que establece la presente Ordenanza.

2.2 Los usuarios de la Vía Verde han de cumplir las indicaciones y señales existentes en la vía, así como las indicaciones de los agentes de vigilancia y seguridad.

2.3 La Diputación de Jaén tiene cedido, por convenio suscrito con ADIF, toda la anchura de la traza ferroviaria destinada a vías verdes.

2.4 Las Vías Verdes están destinadas a ser utilizadas como ruta turística, ecológica, deportiva y también a la práctica del senderismo, el paseo y el cicloturismo.

2.5 El Ayuntamiento de Ibros, por el que discurre dicha vía, tiene personalidad jurídica propia, con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos en su término municipal.

2.6 La Ordenación y uso de la Vía Verde se rige por lo dispuesto en la presente ordenanza reguladora, resto de normativa municipal, legislación de ordenación del territorio y urbanismo, la de medio ambiente y la que en cada supuesto sea de aplicación.

2.7 La presente Ordenanza es de obligado cumplimiento para usuarias/os de la Vía Verde y toda persona o colectivo que de alguna manera interfiera en el correcto funcionamiento y conservación de este bien público.

CAPÍTULO II. – USOS DE LA VÍA VERDE

Las Vía Verde está destinada a ser utilizada como ruta turística, ecológica, deportiva y también a la práctica del senderismo, el paseo y el cicloturismo (artículo 2.4)

Artículo 3º – Usos permitidos.-

3.1 La circulación de peatones, bicicletas, bicicletas eléctricas, sillas de ruedas y sillas de ruedas eléctricas (velocidad máxima 10 kilómetros / hora).

3.2 Utilización de las áreas de acceso y descanso, miradores y los servicios en ellas instalados.

3.3 Paso transversal de vehículos, exclusivamente en los cruces autorizados para ello, en los cuales tienen prioridad peatones, ciclistas y otros usuarios de la vía.

3.4 Circulación de vehículos oficiales para vigilancia, mantenimiento de la vía, emergencias o seguridad.

3.5 Cruce de ganado, exclusivamente por los pasos autorizados. Cuando el paso se realizase a través de una vía pecuaria tendrá preferencia el ganado.

Artículo 4º - Usos autorizables.-

4.1 Pruebas deportivas no competitivas compatibles con los usos permitidos.

4.2 Cualquier acción lúdica y recreativa compatible con los usos permitidos.

4.3 Circulación de vehículos de mantenimiento, servicios o de eventos autorizados.

4.4 El aprovechamiento de los recursos asociados a la vía o sus productos (frutos, leñas, pastos, panales, brotes, etc.,)

4.5 Las plantaciones en terrenos adecuados con el objetivo de mejorar la cobertura vegetal de la vía y el mantenimiento del suelo o la infraestructura viaria.

Artículo 5º - Usos prohibidos.-

Están específicamente prohibidos los siguientes usos:

5.1 La circulación por la vía de cualquier vehículo a motor con la excepción de aquellos autorizados.

5.2 El tránsito de vehículos o artilugios no motorizados que por sus dimensiones, peso o velocidad comprometan la seguridad de los usuarios o la conservación de la infraestructura viaria.

5.3 El tránsito y/o cruce de caballos, excepto por los pasos existentes autorizados.

5.4 Transitar por la Vía Verde con animales sueltos.

5.5 El tránsito y/o pastoreo de animales por la plataforma.

5.6 Superar el límite de velocidad establecido de 10 kilómetros / hora.

5.7 Cazar. Las Vías Verdes son zonas de seguridad a efectos de caza, por lo que estarán sometidas a las prescripciones y limitaciones expresadas en la legislación vigente sobre caza (Ley 8/2003 de Flora y Fauna silvestres de Andalucía y Reglamento de Ordenación de la Caza) a este respecto.

5.8 Acampar

5.9 Instalar publicidad

5.10 Cualquier manipulación de la flora o fauna asociada a las vías, especialmente aquellas que conlleven agresión a las mismas (inscripciones en troncos, cortar partes de plantas, tala, etc.)

5.11 Las plantaciones sin autorización o con especies agresivas que puedan suponer un peligro para la infraestructura.

5.12 Cualquier otro uso no contemplado en esta ordenanza y no expresamente autorizado.

Artículo 6º - Uso inadecuado de la infraestructura viaria.-

Se consideran usos inadecuados de la infraestructura viaria todos los actos que supongan un atentado a la correcta conservación de la Vía Verde, como son:

6.1 El vertido a la Vía Verde, sus cunetas, terraplenes y taludes de todo tipo de residuos, escombros, tierras, aguas residuales, basuras, etc.

6.2 Actuaciones vandálicas como pintadas, destrozos, alteración o sustracción de la señalización, mobiliario, elementos de seguridad, árboles, arbustos, plantas, instalaciones, elementos de la infraestructura, etc..

6.3 Labores derivadas de la actividad agrícola que supongan la alteración del suelo o de la vegetación espontánea que lo cubra o el deterioro o destrucción por esta causa de infraestructura de conservación asociada a la vía (como cunetas o badenes) y que se encuentren en los terrenos de propiedad de la Vía y que puedan afectar a su conservación ambiental o al mantenimiento de la infraestructura de la Vía Verde en general, y específicamente se considerarán inadecuados:

La utilización de herbicidas

Cualquier tipo de laboreo mecanizado sobre el suelo (arado, gradeo, rastrillado, etc.)

El depósito, abandono o vertido de restos de poda

El incendio de terrenos

La quema de restos de poda

El soterrado de cunetas

El taponamiento de obras de fábrica y tajeas

6.4 La alteración de la base de los taludes.

6.5 La inversión de pendientes en la cima de taludes.

6.6 El desvío o encauzamiento de aguas de escorrentía o desagües hacia la infraestructura de la vía, alterando su curso natural.

CAPÍTULO III. – REGIMEN JURÍDICO/SANCIONADOR

Artículo 7º - Disposiciones generales.-

7.1 El Ayuntamiento de Ibros, pondrá especial interés en mantener el carácter ecológico del corredor medioambiental de las vías verdes de la provincia y una imagen cuidada en calidad del bien público que representa, y, por tanto, se actuará con firmeza en los actos que de alguna manera perjudiquen el correcto mantenimiento y uso de la misma, así como contra las agresiones que contra ella se cometan, ya sean realizados por los usuarios directos o por otras personas o entidades.

7.2 Las acciones u omisiones que infrinjan lo dispuesto en esta ordenanza serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en este Capítulo, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de otro orden en que puedan incurrir los responsables y que será exigida, en su caso y en la instancia oportuna, por este Ayuntamiento.

7.3 La responsabilidad será solidaria cuando sean varios los infractores y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos.

7.4 El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los Ayuntamientos por donde discurre la vía.

7.5 Los agentes responsables, en cada momento, de la vigilancia de las Vías Verdes (personal propio, Guardería Rural, Policía Local, Agentes de Medio Ambiente, Guardia Civil) denunciarán las infracciones que observen en el ejercicio de sus funciones.

La Alcaldía o el Concejal Delegado de Área correspondiente, serán los órganos competentes para sancionar las infracciones de carácter leve que se comentan contra la presente Ordenanza.

El órgano competente para sancionar las infracciones de carácter grave y muy grave que se comentan contra esta Ordenanza será la Junta de Gobierno Local.

7.6 Asimismo cualquier persona natural o jurídica podrá denunciar las infracciones observadas en las Vías Verdes.

Artículo 8º - Clasificación de las infracciones.-

Se establece un régimen sancionador propio en el que se prevén sanciones administrativas de hasta 3.000€, junto a la obligación del infractor de reparar el daño causado según el caso.

Las sanciones quedan clasificadas de la siguiente manera.

8.1.- Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

- a. Las acciones que impidan su uso, así como la ocupación de las Vías Verdes sin la debida autorización.
- b. Alterar los elementos delimitadores o señalizadores de las vías verdes.
- c. La tala o poda no autorizada de los árboles existentes en terrenos de la vía.
- d. Las acciones u omisiones que produzcan incendios en los terrenos de las Vías Verdes o aumenten su riesgo, aunque el incendio no llegue a propagarse.
- e. El vertido en la vía y/o sus cunetas de residuos tóxicos y/o peligrosos.
- f. Circular, por la Vía Verde en cualquier clase de vehículo no autorizado como motocicletas, ciclomotores, coches, tractores, quads, etc.
- g. La caza.
- h. El tránsito de animales de gran porte, como equinos y bovinos, por los terrenos de dominio público afectos al trazado ferroviario.
- i. La comisión de actos vandálicos contra la infraestructura viaria, (viaductos, puentes, pontones, tajeas, caños, etc.) y sus sistemas de iluminación.
- j. Cualquier otra acción u omisión que cause un considerable deterioro físico o medioambiental a la Vía Verde, o que ponga en peligro la seguridad de los usuarios.
- k. La comisión en menos de un año, de más de dos infracciones graves, cuando así hayan sido declaradas por resolución firme.

8.2.- Se considerarán infracciones graves las siguientes:

- a. El vertido en la Vía Verde y/o terrenos propios de la infraestructura viaria de residuos sólidos urbanos, escombros, aguas residuales y de riego, u otro tipo de vertidos no considerados tóxicos o peligrosos.
- b. Actos vandálicos contra los elementos de señalización, mobiliario, protecciones y vegetación no arbórea presentes en la Vía Verde.
- c. Superar el límite de velocidad establecido de 10 km. /hora.
- d. La circulación y el pastoreo con ganado menor en los terrenos de dominio público.
- e. Transitar por la Vía Verde con perros sin sujeción.
- f. La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado "infracciones muy graves", cuando por su escasa cuantía o intensidad no merezcan ser calificadas como muy graves.

g. La comisión en menos de un año de más de dos infracciones leves, cuando así hayan sido declaradas por resolución firme.

h. Dañar la flora y fauna asociada a las vías verdes (cortar ramas, coger flores o frutos de forma masiva o cualquier otro producto vegetal o animal)

i. Recogida masiva de aprovechamiento vegetales o animales sin autorización.

8.3.- Se considerarán infracciones leves las siguientes:

a. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones.

b. La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado “infracciones graves”, cuando por su escasa cuantía o intensidad, no merezcan ser calificadas como infracciones graves.

c. La realización de cualquier acción que contravenga la presente ordenanza y no sea considerada grave o muy grave.

Artículo 9º - Sanciones.-

9.1 Dado el carácter de las Vías Verdes de bien público y espacio medioambiental, las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las sanciones que se establecen seguidamente, teniendo en cuenta su trascendencia respecto a la seguridad de las personas y bienes, así como las circunstancias del responsable, su grado de intencionalidad, reiteración, participación y beneficio obtenido.

Apartado	Tipo de infracción	Banda de sanciones
8.1	Muy graves	De 601 a 3.000 €
8.2	Graves	De 301 a 600 €
8.3	Leves	De 50 a 300 €

9.2 Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso correspondan, el infractor, según el caso, deberá, además, reparar el daño causado. Asimismo, la Diputación de Jaén podrá proceder subsidiariamente a realizar la reparación por cuenta y a costa del infractor.

9.3 Con independencia de las que puedan corresponder en concepto de sanción, los órganos competentes podrán acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Artículo 10º - Prescripciones.-

Las infracciones a que se hace referencia en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

Apartado	Tipo de infracción	Plazo
8.1	Muy graves	5 años
8.2	Graves	1 año

8.3	Leves	3 meses
-----	-------	---------

CAPÍTULO IV.- REGULACIÓN DE ACTIVIDADES COLECTIVAS ORGANIZADAS

Artículo 11º - Autorización.-

Cualquier iniciativa para la realización de concentraciones colectivas en la Vía Verde deberá solicitarse a la Diputación Provincial de Jaén con una antelación mínima de 15 días hábiles.

Artículo 12º - Solicitante.-

Podrán solicitar la realización de actividades colectivas los representantes autorizados de Asociaciones, Federaciones, Club lúdico-deportivos y representantes legales de las administraciones Nacional, Local y Autonómica.

Artículo 13º - Responsable.-

Para la realización de cualquier actividad colectiva, ya sea concentración, marcha o ambas cosas, el solicitante designará un responsable de organización del acto, el cual velará por el estricto cumplimiento de las normas que para tal efecto dicta la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo 14º - Requisitos mínimos.-

La imposibilidad de impedir la libre circulación de personas por la Vía Verde, obliga a compartir recorrido con usuarios no organizados. Por otra parte, sólo se permitirá el paso de ambulancias para la atención y retirada de accidentados, accediendo a la Vía por el camino más próximo al lugar del accidente, para lo que a cada solicitante se le suministrará un plano detallado con los accesos alternativos y la llave de los pilotes removibles.

Los requisitos mínimos son:

14.1 Disponer de toda la documentación y requisitos necesarios para la organización de actividades colectivas, especialmente las de carácter deportivo, debidamente autorizadas por los órganos competentes.

14.2 La marcha la abrirá una persona de la organización que avisará, adecuadamente, del cruce con el grupo organizado a los usuarios que circulen en sentido contrario.

14.3 Se fijará un ritmo de marcha que pueda seguir cualquier participante de forma que se mantenga la unidad del grupo.

14.4 Se dispondrá, al final del grupo, de un servicio de atención de rezagados y primeros auxilios, en número adecuado al de participantes y a la edad de los mismos.

14.5 Se dispondrá de uno o varios vehículos adecuados para la atención de primeros auxilios que hará el recorrido paralelo por carretera y que solo accederá a la Vía en caso necesario, utilizando para ello los accesos más próximos al lugar del accidente.

14.6 Se dispondrá de uno o varios vehículos para la atención de personas que, por

cualquier causa no urgente, abandonen la marcha. Estas personas serán conducidas al punto de rescate más próximo por los encargados de la atención a rezagados, del que serán evacuadas sin que circulen, en ningún caso, vehículos por la Vía Verde.

14.7 Cerrará el grupo una persona que informará a los usuarios que circulen en sentido contrario del fin de la marcha autorizada.

14.8 Obligatoriamente, permanecerá una persona con el accidentado o con los rezagados que lo requieran, por edad u otra causa, hasta que se produzca la intervención de los vehículos de atención.

14.9 Obligatoriamente, se dispondrá de comunicación por telefonía móvil entre todas las personas que intervienen en la organización de la marcha.

14.10 Se establece una fianza de 100 €, que se hará efectiva en el momento de la solicitud de autorización, y que será reintegrada cuando se produzca la devolución de la llave de los pilotes removibles, siempre al día siguiente.

14.11 La Diputación de Jaén podrá establecer la fianza que considere necesaria que, en su caso, deberá hacerse efectiva en el momento de la solicitud y que será reintegrada cuando se produzca la devolución de los materiales facilitados en las condiciones de su entrega.

14.12 Una vez efectuada la actividad, el Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad realizará una inspección para comprobar el estado de la zona donde se ha llevado a cabo la misma. En el supuesto de que se haya producido algún deterioro por causas imputables a la actividad desarrollada, la persona y la entidad responsables se harán cargo de todos los gastos producidos en su reparación, así como de las posibles indemnizaciones que haya que realizar.

14.13 Cuando se autoricen actos públicos en las Vías Verdes, la persona y entidades responsables adoptarán las medidas necesarias para que la afluencia de personas no pueda dañar la flora, fauna o el mobiliario urbano de la Vía.

En este momento y siendo las diecisiete horas y quince minutos, se incorpora a la sesión la Sra. Moreno López

Estando suficientemente debatido el asunto por unanimidad de los asistentes que son nueve de los once que legalmente componen la Corporación, se adoptaron los siguientes Acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMINO NATURAL "VIA VERDE DE GUADALIMAR, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE IBROS"

2º.- Someter el expediente a Información Pública, por plazo de 30 días naturales, publicándose en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ibros, a 21 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN MATIAS REYES MENDOZA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/2981 *Anuncio puesta al cobro IBI Rústica del ejercicio 2020.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, (Jaén).

Hace saber:

Que por el Sr. Concejel Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, ha sido aprobada, mediante Resolución 1.547/2020 de 31 de julio, el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2020.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayto. de Martos, sito en C/ Dolores Escobedo, 7, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de una mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 24 de agosto al día 26 de octubre de 2020. A tal efecto los recibos podrán ser retirados en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en C/ Triana, 7, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, (sin tener este acto carácter de notificación). Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 26 de octubre de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 03 de agosto de 2020.- Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/2982 *Anuncio puesta al cobro segundo período IBI Urbana del año 2020.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Martos, (Jaén).

Hace saber:

Que por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, ha sido aprobada, mediante Resolución 1.547/2020 de 31 de julio, el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al segundo periodo, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del año 2020.

Dicho Padrón se encuentra expuesta al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayto. de Martos, sito en C/ Dolores Escobedo, 7, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de una mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario, del segundo periodo, que comprende el cincuenta por ciento de la cuota, será desde el día 24 de agosto al día 26 de octubre de 2020. A tal efecto los recibos podrán ser retirados en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en C/ Dolores Escobedo, 7, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, (sin tener este acto carácter de notificación). Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda .Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 26 de octubre de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 03 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/2983 *Anuncio puesta al cobro del primer periodo del IBI de Características Especiales, año 2020.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Martos, (Jaén).

Hace saber:

Que por el Sr. Alcalde-Presidente este Ayuntamiento, ha sido aprobada, mediante Resolución 1547/2020 de 31 de julio, el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales del periodo 13 del ejercicio 2020.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayto. de Martos, sito en C/ Triana, 7, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de una mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 10 de agosto al 12 de octubre de 2020. A tal efecto los recibos podrán ser retirados en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en C/ Dolores Escobedo, 7, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, (sin tener este acto carácter de notificación). Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los recibos cuyos titulares tengan realizada

domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 12 de octubre de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 03 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/2984 *Anuncio puesta al cobro IAE correspondiente al ejercicio 2020.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Martos, (Jaén).

Hace saber:

Que por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, ha sido aprobada, mediante Resolución 1.537/2020 de 31 de julio, el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020.

Dicho Padrón se encuentra expuesta al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayto. de Martos, sito en C/ Dolores Escobedo, 7, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de una mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario, será desde el día 24 de agosto al día 26 de octubre de 2020. Con el propósito de facilitar el pago a los contribuyentes, el personal notificador de este Ayuntamiento efectuará el reparto de los recibos en el domicilio fiscal del contribuyente, sin que este acto tenga carácter de notificación individual. En caso de no recibirse éste, se le facilitará copia del mismo en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en C/ Dolores Escobedo, 7, de este municipio, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este

Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda .Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 26 de octubre de 2010.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 03 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/2985 *Anuncio puesta al cobro tasa Recogida de Basura en Las Casillas, correspondiente al segundo trimestre de 2020.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Martos, (Jaén).

Hace saber:

Que el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, mediante Resolución número 1551/2020 de fecha 3 de agosto de 2020, ha aprobado el padrón correspondiente a la Tasa recogida Basura en Las Casillas, correspondiente al segundo trimestre del año 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Dolores Escobedo, 7, de la ciudad de Martos, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por un plazo de un mes, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados, podrán interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El cobro de los recibos se efectuará durante los días comprendidos ente el día 17 de agosto al 19 de octubre de 2020, en cualquier Entidad Bancaria que tenga la condición de Entidad colaboradora en este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 21 de septiembre de 2020.

Transcurrido el período indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Martos, a 03 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2020/2986 *Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2019.*

Anuncio

Habiéndose informado favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2019 por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día de 27 de julio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2019 junto con el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días y ocho más, a contar desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones

Mengíbar, a 31 de julio de 2020.- Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2020/2748 *Aprobación Plan económico Financiero 2020-2021.*

Anuncio

Don Manuel Hueso Murillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rus, (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación del Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Rus 2020/2021, según acuerdo plenario de fecha 17 de julio de 2020, el cual queda a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento y en la web municipal.

Rus, a 22 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL HUESO MURILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2020/2993 *Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Vertidos.*

Edicto

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de agosto de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Vilches, a 04 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2020/2994 *Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Agua Potable.*

Edicto

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Agua Potable, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de agosto de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Vilches, a 04 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2020/2974 *Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2020 se ha aprobado la oferta de empleo público del ejercicio 2020 que incluye la oferta de las siguientes plazas, habiendo sido objeto de negociación colectiva según consta en el acta de la mesa de negociación de fecha 27 de julio de 2020:

PLAZAS OFERTADAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA:

Plazas de naturaleza estructural vacantes en la plantilla de personal y en el anexo de personal del presupuesto del ejercicio 2020 y dotadas presupuestariamente en el presupuesto del ejercicio 2020, cuya prestación de servicios responde a necesidades estructurales:

1º.-1 plaza de Administrativo de Intervención-Tesorería:

- grupo-C-1
- nivel de CD.-20
- forma de selección: concurso- oposición
- Sistema de acceso: turno libre

2º.- 2 plazas de Administrativo de Administración General:

- grupo-C1
- nivel de CD.-20
- forma de selección: concurso-oposición
- Sistema de acceso: promoción interna.

3º.- 1 plaza de vigilante de caminos públicos:

- grupo-C2
- nivel de CD.-16
- forma de selección: concurso-oposición
- sistema de acceso: turno libre

PLAZAS OFERTADAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO.

Las siguientes plazas son de naturaleza estructural se encuentran desempeñadas por personal con vinculación temporal y no suponen un incremento de efectivos y de gasto en el

ejercicio 2020, encontrándose contempladas en el anexo de personal del presupuesto del ejercicio 2020 y en la plantilla de personal del presupuesto del ejercicio 2020 y estando ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017:

1º.- 1 plaza de auxiliar administrativo.

-forma de selección concurso

-sistema de acceso

–estabilización de empleo temporal artículo .19.Uno .9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

2º.- 4 plazas de limpiadoras.

-forma de selección concurso

-sistema de acceso

–estabilización de empleo temporal artículo .19.Uno .9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

3º.- 1 Plaza de Conserje.

-forma de selección concurso

-sistema de acceso

–estabilización de empleo temporal artículo .19.Uno .9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

4º.- 2 plazas de operarios de jardines.

-forma de selección concurso

-sistema de acceso

–estabilización de empleo temporal artículo .19.Uno .9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

5º.- 1 plaza de operario de limpieza viaria

-forma de selección concurso

-sistema de acceso

–estabilización de empleo temporal artículo .19.Uno .9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

6º. 1 plaza de peón de cementerio.

-forma de selección concurso

-sistema de acceso

–estabilización de empleo temporal artículo .19.Uno .9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Estas plazas ofertadas de personal laboral fijo en proceso de estabilización de empleo atendiendo a las funciones que tienen atribuidas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villatorres, no participan de forma directa o indirecta en el ejercicio de las

potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de las Administraciones Publicas, de conformidad con lo establecido en el art.9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de conformidad con lo señalado en el art70 del del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villatorres, a 29 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/2850 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto denominado Línea Aereo-Subterránea a 66 Kv, de la Planta Fotovoltaica "LA TORRE 40", en el término municipal de Jaén. Expte. AT-38/2017.*

Anuncio

Por Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, de fecha 13 de enero de 2020 (BOE núm. 21, de 24 de enero de 2020), se otorgó a la Planta Fotovoltaica La Torre 40, SLU, la Autorización Administrativa Previa y de Construcción y se declara en concreto la Utilidad Pública para la instalación eléctrica de la LAMT S/C a 66 Kv. desde la SET La Torre 40 a la SET Olivares de Endesa. (Expte. AT-38/2017).

Dicha declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en el art. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación del Gobierno ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, que se citan en la relación anexa, para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento establecido en el precitado artículo, así como en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado, y si procediera, a las de ocupación definitiva, señalándose que el levantamiento de actas tendrá lugar el día 15 de octubre de 2020, a partir de las 09:30 horas, en el Ayuntamiento de Jaén, sito en la Plaza Santa María, núm. 1 de Jaén, siendo el orden del levantamiento de las actas el que figura como anexo a este anuncio.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, publicándose en el BOE, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y los diarios "IDEAL" y "DIARIO JAÉN", así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Jaén, todo ello de conformidad con lo establecido en el mencionado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalándose que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el BOE.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, acompañados del arrendatario, si lo hubiere, y aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral) y el último recibo del impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de un perito y un notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

En el expediente expropiatorio la empresa "Planta Fotovoltaica La Torre 40, SLU" asumirá la condición de entidad beneficiaria.

AYTO.	PROPIETARIO	FECHA	HORA	PARCELA S/PROY.
Jaén	Teresa Moral Muñoz	15 octubre 2020	9:30	3
Jaén	Victoriana Zafra Moral, José Moral Zafra, Manuel Luis Moral Zafra, Andrés Moral Zafra y Jacinta Moral Zafra	15 octubre 2020	9:45	5
Jaén	Alberto Expósito Chica, Francisca Vizcaíno Alcázar, Margarita Expósito Vizcaíno, Pedro Jesús Expósito Vizcaíno	15 octubre 2020	10:00	7 y 8
Jaén	Pedro José Ruiz Cuadros y Josefa Torres Espinosa	15 octubre 2020	10:15	13
Jaén	EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003. Referencia Catastral: 23900A040000880000SU	15 octubre 2020	10:30	15
Jaén	María Rosa Ortega Quesada y Manuel Ángel Ortega Quesada	15 octubre 2020	10:45	16
Jaén	Manuel Muñoz Pulpillo, Inmaculada Concepción Muñoz García y María Carmen Muñoz García	15 octubre 2020	11:00	19
Jaén	María Dolores López Cibanto	15 octubre 2020	11:15	20
Jaén	Cristina Martínez Pérez	15 octubre 2020	11:30	21
Jaén	DRABA, SL (Referencia Catastral: 23900A039000170000SQ) ATT. : ADMINISTRADOR CONCURSAL: MIGUEL MARQUES FALGUERAS.	15 octubre 2020	11:45	22
Jaén	DRABA, SL (Referencia Catastral: 23900A039000170000SQ) ATT. : ADMINISTRADOR CONCURSAL: MIGUEL MARQUES FALGUERAS.	15 octubre 2020	12:00	23
Jaén	Manuela Fernández Fernández y Andrés Jiménez Alcántara	15 octubre 2020	12:15	24
Jaén	Andrés Jiménez Cuéllar, María Antonia Parras Moral y Miguel Jiménez Cuéllar	15 octubre 2020	12:30	25
Jaén	Tomás Membrado Martínez, Elena Herrera Fiestas y Andrés Rodríguez Tapia	15 octubre 2020	12:45	28

AYTO.	PROPIETARIO	FECHA	HORA	PARCELA S/PROY.
Jaén	DESCONOCIDO. Referencia Catastral: 23900A046090070000SB	15 octubre 2020	13:00	30

Jaén, a 21 de julio de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2020/3009 *Cédula de Citación a ASIMUL RM, S.L., procedimiento ordinario 801/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 801/2019 Negociado: AM
N.I.G.: 2305044420190003191
De: JESUS MANUEL BUENDIA REBOLA
Abogado: JESUS JUAN ORTEGA AGUILA
Contra: ASIMUL RM SL
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 801/2019 se ha acordado citar a ASIMUL RM SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. MADRID 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ASIMUL RM SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 31 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 40 DE MADRID

2020/2754 Cédula de Notificación a *Perfumevip, S.L.*, procedimiento ordinario 1319/2019.

Edicto

Procedimiento Procedimiento Ordinario 1319/2019
Materia: Reclamación de Cantidad
DEMANDANTE: D./Dña. ALBA LORENTE HERNANDEZ
DEMANDADO: PERFUMEVIP`SL

CEDULA DE NOTIFICACION

Dña. Mercedes Llopis Lucas Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento 1319/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALBA LORENTE HERNÁNDEZ frente a PERFUMEVIP`SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:.

“ESTIMANDO la demanda formulada por D^a Alba Lorente Hernández contra Perfumevip, S.L., debo condenar y CONDENO a dicha demandada a abonar al actor la cantidad de 2603,27 euros más los intereses legales. Contra esta sentencia no cabe recurso.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PERFUMEVIP`SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaen.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, a 13 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MERCEDES LLOPIS LUCAS

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES EL PÓSITO, DE ÚBEDA (JAÉN).

2020/2773 *Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2020.*

Edicto

En cumplimiento de las previsiones estatutarias se cita para la asistencia a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el próximo día 27 de agosto de 2020, en El Poblado de San Miguel (Úbeda), calle Baeza s/n, a las 19:00 horas en 1ª convocatoria, con el siguiente:

Orden del Día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2.º Aprobación de derramas de la presente campaña.
- 3.º Acuerdo sobre continuación del expediente de legalización definitiva de la concesión de aguas públicas de la comunidad de regantes.
- 4.º Reforma de los estatutos y ordenanzas de la comunidad. A tal efecto los comuneros dispondrán de una copia del borrador de estatutos en las oficinas de la comunidad desde el 1 de agosto hasta la fecha de la celebración de la junta general.
- 5.º Ruegos y preguntas.

(Si no pudiera asistir el comunero-propietario, su representante deberá exhibir documento legal de representación, bastantado por el Secretario).

San Miguel, Úbeda, a 20 de julio de 2020.- El Presidente, JUAN HERRERA DÍAZ.